Año de 1964 Miércoles 7 de Octubre Núm. 121

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

2570

Delegación de Hacienda de la Provincia de Segovia

Administración de Contribución Territorial

CIRCULAR

En cumplimiento de cuanto determina la Real Orden de 22 de octubre de 1926, y teniendo en cuenta las demás disposiciones reguladoras de la CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL URBANA, esta Administración dicta la presente Circular con el fin de dar a conocer a los Ayuntamientos y Juntas Periciales de esta provincia las normas que habrán de tenerse en cuenta para la formación de los documentos cobratorios por Contribución Urbana para el próximo ejercicio económico de 1965.

Dichas normas son las siguientes:

I.—*De los documentos a formar para el próximo ejercicio y de los datos que han de contener.*

Para el próximo ejercicio de 1965, deberán confeccionarse *tres ejemplares de padrón y una de las correspondientes listas cobratorias.*

En dichos documentos se incluirán todas las fincas urbanas del término municipal, recogiéndose todas las variaciones motivadas por nuevas construcciones, agrupaciones o segregación de fincas, revisión catastral, actos de investigación o transmisión de dominio, que debidamente aprobadas por esta Administración hayan sido comunicadas a las Juntas Periciales por medio de los oportunos apéndices.

Según las cantidades a que ascienden el líquido imponible de los edificios o solares que hayan sufrido variación física o económica, serán incluidos en la relación de fincas sujetas a tributar, si su líquido es superior a 200 pesetas, y en las relaciones de fincas exentas, si el líquido imponible no es superior a dicha cantidad.

Deberán ser baja en la relación de las fincas exentas, las reconstruidas o modificadas en cualquier forma que haya hecho aumentar el líquido imponible a cantidad superior a 200 pesetas.

Las fincas se relacionarán agrupadas por calles, incluyendo éstas por riguroso orden alfabético y señalando el número que cada finca tiene asignado dentro de la calle.

En la cubierta de los documentos cobratorios, padrón o lista, deberán consignarse los siguientes datos:

Año a que se refiere el documento.

Municipio a que corresponde y Zona recaudatoria a que pertenece.

Importe del producto íntegro.

Importe del liquido imponible.

Importe de la cuota del Tesoro y de cada uno de los recargos.

Importe total de contribución y coeficiente aplicado.

Los PADRONES se redactarán en las siguientes columnas:

Número del Registro Fiscal.

Número de orden en el padrón.

Calle y número donde está situada la finca.

Nombre y dos apellidos del contribuyente.

Domicilio y vecindad de éste.

Producto íntegro.

Líquido imponible.

Total contribución al coeficiente 24,08 por 100 sobre líquido.

Corresponde cobrar al año.

Corresponde cobrar al semestre.

En la lista cobratoria se consignarán por columnas los datos siguientes:

Número del Registro Fiscal.

Número de orden.

Situación de la finca, calle o plaza y número.

Nombre y dos apellidos del contribuyente.

Domicilio de éste.

Total contribución.

Corresponde cobrar a cada uno de los semestres.

A los efectos de determinar las cantidades a consignar en cada una de las columnas semestrales, habrá de tenerse en cuenta que las cantidades de un total contribución que no exceda de 500 pesetas, figurarán en la columna del segundo semestre, y las cantidades que excedan de 500 pesetas figurarán por la mitad de su importe en cada una de las columnas del primer y segundo semestre.

Con arreglo a las cantidades indicadas se hará la distribución de los recibos a cobrar anual o semestralmente, teniendo en cuenta que son anuales los que no importan más de 500 pesetas y semestrales los que resulte de dividir por dos las cantidades superiores a 500 pesetas.

Deberán contener las listas cobratorias dos columnas en blanco, con el fin de poder tomar nota de las fechas de cobro de los recibos correspondientes a cada uno de los semestres.

II.—*De los documeutos que han de acompañarse en los padrones y listas cobratorias. A cada uno de los ejemplares del padrón se unirán los siguientes documentos:*

1) Relación de fincas exentas por tener líquido imponible no superior a 25 pesetas.

2) Relación de fincas exentas por tener líquido imponible superior a 25 pesetas y no superior a 200 pesetas.

3) Estado relación de fincas exentas perpetuamente y de las que gozan de exención temporal.

4) Escala de contribuyentes graduada con arreglo al importe de su líquido imponible.

5) Relación certificada de los bienes que el Estado posee y administra el Municipio.

6) Resumen del Registro Fiscal.

7) Relación certificada de los edificios que han sufrido variaciones de orden físico y no esté reflejada en el documento cobratorio.

Para la extensión de este documento servirán de base los antecedentes que obran en el Ayuntamiento, respecto a licencia de obras solicitadas y concedidas, y los que por cualquier otro medio puedan tener a su alcance los Ayuntamientos y Juntas Periciales, siendo responsables de su inexactitud los secretarios de estos Organismos.

8) Indice alfábetico por orden de primeros apellidos.

El orden alfabético ha de ser riguroso, y después de los apellidos y nombre de cada propietario se hará constar, en una columna los números de orden de la primera parte que corresponde a cada contribuyente, y en columna separada, pero en la misma línea, los números de orden que a cada propietario correspondan a la relación de fincas exentas.

9) Certificación acreditativa de exposición al público durante el plazo de ocho días hábiles, del documento que se une, acreditando no haberse presentado reclamaciones alguna, remitiendo a esta Administración, debidamente informada por la Junta Pericial, las que hubieran presentado para su resolución.

Todos estos documentos se redactarán en impresos ajustados al modelo oficial.

Al ejemplar de la lista cobratoria destinado al uso del Servicio de Recaudación solamente se unirán la escala de contribuyentes y el índice de propietarios.

III.—*De los tipos de gravamen que han áe aplicarse a la riqueza imponible para determinar la contribución de cada finca.*

Se aplicarán para el año próximo los mismos tipos de gravamen que han regido en el año 1964, o sea:

El 17,20 sobre el líquido imponible, en concepto de Cuota para el Tesoro, y sobre ésta girará el recargo transitorio del 40 por 100, suponiendo ambas partidas un coeficiente a liquidar del 24,08 por 100 sobre el líquido imponible.

Como en la presente Circular no va el resumen por Municipios indicando las cantidades totales que han de contribuir, se advierte que el importe total de cada documento cobratorio será del año anterior, aumentado o disminuido en las cantidades que resulten de las variaciones reflejadas en el apéndice respectivo.

IV.—*Del plazo para formar los documentos cobratorios.*

La confección de estos documentos se iniciará tan pronto se reciba oficio de esta Administración, comunicando no hay variaciones que reflejar o en su caso oficio acompañado de apéndice con las variaciones habidas, no procediendo a la confección de los referidos documentos mientras no se reciba dicho oficio, debiendo estar terminados el 31 de octubre próximo, y después de expuestos al público, durante el plazo de ocho días, se remitirán a esta Administración en la primera quincena del mes de noviembre.

V.—*Normas complementarias.*

a) Los *tres* ejemplares del padrón, el de la lista cobratoria, y los documentos complementarios, deberán presentarse fechados y firmados por los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos.

b) Estos documentos serán redactados sin enmienda ni raspadura, y en caso de existir alguna habrán de ser legibles, y salvar una por una al final del documento.

c) Una vez confeccionados los documentos cobratorios se expondrán al público durante el plazo de ocho días hábiles, anunciándose esta exposición en el «Boletín Oficial de la Provincia» y demás sitios de publicidad que se empleen en la localidad, admitiendo dentro de este plazo las reclamaciones que pudieran presentarse por los interesados y que versen sobre errores aritméticos o de copia.

VI.—*Sanciones.*

Los Ayuntamientos que no cumplan con los requisitos que se mencionan en la presente Circular, o sean morosos en la confección de los documentos cobratorios no presentándolos en el plazo señalado, serán sancionados con la multa reglamentaria hasta la cuantía de 500 pesetas, de lo que serán directamente responsables los señores Alcaldes y Secretarios y darán lugar al nombramiento de un comisionado que pasará a confeccionarlos o recogerlos, con gastos y dietas a cargo del Ayuntamiento.

Esta Administración exhorta a todos los Municipios al cumplimiento de las normas anteriores, para que el servicio se tramite dentro de los plazos debidos, en evitación de verse en la necesidad de imponer las sanciones previstas en el Reglamento, que si es preciso se aplicarán inexorablemente.

Segovia, 5 de octubre de 1964.—El Administrador de Contribución Territorial, *P. Bellido.*

2533

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona de *Martín Muñoz de las Posadas* (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 11 de octubre de 1962:

Primero.—Que con fecha 30 de julio de 1964, la Dirección del Servicio aprobó el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), tras haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 29 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, acordando se lleve a cabo la publicación en la forma que determina el artículo 44 de dicha Ley.

Segundo.—Que el Acuerdo de Concentración, con los documentos inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, presentando con el escrito original dos copias del mismo, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases y si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita ante la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central o el Ministro, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 29 de septiembre de 1964. El Ingeniero Jefe, *Gabriel Pazos*.

2543

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los afectados por los trabajos de Concentración Parcelaria de la Zona de *Aldea Real* (Segovia), que habiendo sido autorizada esta Delegación por la Dirección del Servicio con fecha 26 de septiembre de 1964, a dar posesión provisional de las nuevas fincas resultantes de la concentración de dicha Zona, conforme al artículo 53 de la Ley de Concentración Parcelaria, Texto refundido, de 8 de noviembre de 1962, se va proceder a la misma conforme a las normas siguientes:

Primero.—La toma de posesión provisional se realizará a partir del día siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segundo.—Que según el artículo 54 del citado texto legal podrá ejecutarse el acuerdo de concentración por compulsión directa sobre todos aquellos que se resistieran a dicha toma de posesión.

Segovia, 30 de septiembre de 1964. El Ingentero Jefe, *Gabriel Pazos*.

SUBASTAS

2565

Ayuntamiento de Carbonero de Ahusín

Subasta de pastos

A las doce horas del día treinta y uno del mes de la fecha, se celebrará en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta para el aprovechamiento de los pastos sobrantes del pinar de los propios de este Municipio, número 131 del Catálogo, denominado «El Pinar», bajo el tipo de tasación de *dos mil novecientas veinte pesetas* (2.920,00).

Constituirá la Mesa el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal que le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación, el representante del Distrito Forestal de la provincta y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, ajustados al modelo que al final se inserta, extendidos en papel que corresponda o reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, admitiéndose hasta media hora antes de la señalada para la celebración de la subasta en la Secretaría del Ayuntamiento.

A la proposición habrán de acompañar los licitadores el documento que acredite la constitución de la garantía provisional correspondiente al cinco por ciento del valor de la tasación y además una declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Pliego de condiciones facultativas: El que esté vigente en la fecha de la celebración de la subasta, que será aceptado por el adjudicatario en todas sus partes, y el económico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento.

Gastos: Los que se originen del expediente, tales como anuncios, gestión técnica y demás correrán a cuenta del subastante.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda a los cinco días hábiles, contados desde el siguiente al que corresponda esta primera, a la misma hora, bajo las condiciones y tipo de tasación que sirvieron de base a la primera.

Carbonero de Ahusín a 2 de octubre de 1964.—El Alcalde, *S. Marugán*.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., enterado del anuncio de subasta de los pastos sobrantes del monte número 131 del Catálogo, de los propios de Carbonero de Ahusín, y del pliego de condiciones facultativas y económicas que sirven de base para la subasta, el exponente, con Documento Nacional de Identidad número ..., se compromete llevar a cabo este aprovechamiento, por la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

Carbonero de Ahusín a ... de ... de 1964.

El licitador

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2564

Ayuntamiento de Tabanera la Luenga

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que en unión de las facultativas dictadas por el Distrito Forestal, han de servir de base en la subasta de pastos del monte número 167 del Catálogo, denominado «La Vega», correspondiente al año forestal 1964-65, se encuentra expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por un plazo de ocho días, al objeto de oir reclamaciones.

Tabanera la Luenga, 2 de octubre de 1964.—El Alcalde-Presidente, *Sabino Lázaro*.

2564

Ayuntamiento de Tabanera La Luenga

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que en unión de las facultativas dictadas por el Distrito Forestal de Segovia han de servir de base al acto licitatorio de pastos del monte número 166, de estos propios, denominado «Pedro Manzano», correspondiente a la campaña forestal 1964-65, se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de ocho días, al objeto de oir reclamaciones.

Tabanera la Luenga, 2 de octubre de 1964.—El Alcalde, *Sabino Lázaro*.

2565

Ayuntamiento de Carbonero de Ahusín

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas-administrativas para sacar a pública subasta la enajenación de los pastos sobrantes del pinar de los propios de este Municipio, número 131 del Catálogo, denominado «El Pinar», correspondiente al año forestal de 1964-65, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Carbonero de Ahusín, 2 de octubre de 1964.—El Alcalde, *S. Marugán*.

2565

Ayuntamiento de Carbonero de Ahusín

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas-administrativas para sacar a pública subasta la enajenación de los productos primarios del pinar de los propios de este Muncipio, número 131 del Catálogo, denominado «El Pinar», correspondiente al año forestal de 1964-65, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Carbonero de Ahusín, 2 de octubre de 1964.—El Alcalde, *S. Marugán*.

2573

MADRONA

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Madrona, 3 de octubre de 1964.—El Alcalde, D. Sonlleva.

IMPRENTA PROVINCIAL

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

2572

RELACION de sancionados en la provincia de Segovia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

NOMBRE Y APELLIDOS del denunciado	CLASE DE FALTA	LUGAR DE LA CONTRAVENCIÓN		RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Desiderio Moreno Sanz	Corta abusiva	Riaguas	Riahuelas	——	200 y 500 pesetas.
Félix Martín Esteban	Riego abusivo	Cega	Mata de Cuéllar	Cesar en el riego	500 pesetas.
Jacinto Acero	Corta abusiva	Aguisejo	Ayllón	——	250 y 2.000 pesetas.
Florencio de Blas del Val	Idem	Riaguas	Alconadilla	——	250 y 200 pesetas.
Natividad Iglesias Romero	Riego 1,20 Has.	Voltoya	Martín Muñoz	Legalizar un mes	100 »
Florencio Gilsanz Gilsanz	Riego abusivo	Arroyo	San Cristóbal	Cesar en el riego	125 »
Cristino Sanz Ramírez	Idem	La Fuente	Mazagatos	Idem	100 »
Julio Pascual Domingo	Idem	Cerquilla	Cuéllar	Idem	150 »
Mauro Plaza de Pedro	Idem	Pirón	Remondo	Idem	125 »
Maximiano Lobregon	Idem	Voltoya	Juarros de Voltoya	Idem	125 »
Mariano Gil García	Idem	Eresma	Nava de la Asunción	Legalizar un mes	100 »

Valladolid, 30 de septiembre de 1964.—*El Comisario Jefe de Aguas.*